

"Todos Comprometidos con la Calidad de la Educación"

**ACTA DE CONSTITUCION DE CONSEJOS ESCOLARES
2025**

En la ciudad de Angol con fecha 28 de marzo de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7º y siguientes de la ley 19.979¹, se procedió a constituir el Consejo Escolar del Centro De Educación Integrada de Adultos CEIA "Antonio Acevedo Hernández" de la Comuna de Angol región de la Araucanía en sesión constitutiva realizada en dependencias del Establecimiento ubicado en el calle Berlín Nº 0451, Población Alemania, con la asistencia de las siguientes personas:

I. Integrantes

Director del CEIA:	Sr. José Saravia Navarrete
Sostenedor o su representante:	Srta. Rudy Lizana Meza
Representante de los Docentes:	Sr. José del Campo Manríquez
Representante de los Asistentes de la Educación:	Srta. Silvia Aguilera Fuentes
Representantes de los Estudiantes:	Sr. Patricia Betanzo Parra
Otras:	Srta. Bárbara Plaza Sanhueza

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Consejos Escolares y para efecto de sesiones sucesivas, el Consejo podrá ser convocado a reuniones extraordinarias, por el director, por mayoría simple o por iniciativa propia.

¹ La constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares establecidos en la Ley 19.979, se regirán por las normas contenidas en dicha ley y por las establecidas en el decreto supremo Nº 24 del 2005 del MINISTERIO DE EDUCACION, según consta en el Artículo 1º del DTO-24 publicado el 11.03.2005.

II. Acuerdos mínimos que deberán aprobarse por el Consejo en su sesión constitutiva:

Las sesiones se realizarán con la siguiente periodicidad	2 reuniones por semestre. Próxima reunión Viernes 13 de junio, 15 horas.
Asumirá como secretario/a que llevará registro de las sesiones	Silvia Aguilera Fuentes
Modificaciones de Reglamento Interno	Las modificaciones exigidas por actualizaciones de protocolos y normativa.
Asignación de tareas específicas a miembros del Consejo	
Tarea	Responsable
Citar a los integrantes del consejo escolar y entregar informes financieros y de funcionamiento del establecimiento.	Director
Entregar información y colaboración de temas que requiera el establecimiento	Victoria Aguayo Novoa Bárbara Plaza Sanhueza

Las sesiones del Consejo podrán efectuarse con la asistencia mínima de 3 de sus miembros.

Para efectos de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo, se ha acordado el siguiente procedimiento:
<ul style="list-style-type: none"> - Representante de Centro de Alumnos y profesor Asesor se reunirán con presidentes de cursos para socializar información de Consejo Escolar. - Informar en reunión de Funcionarios lo tratado en Consejo Escolar. - Enviar por correo electrónico al sostenedor.

III.

1. El consejo se compromete a informar y ser informado, a lo menos, respecto de las siguientes materias:

- a) Los logros de aprendizaje de los y las estudiantes.
- b) Las visitas inspectivas del Mineduc (Ley N°18.962, DFL N°2, de 1998)
- c) Cada cuatro meses de los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. (Para los establecimientos municipales)
- d) Los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- e) El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.
- f) Otras materias serán: Temas emergentes que involucren a la comunidad educativa.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

Enviar por correo electrónico la información a funcionarios y funcionarias del establecimiento y miembros del Consejo.

2. El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en relación a los siguientes temas:

- a) El Proyecto Educativo Institucional.
- b) La Programación Anual y las actividades extracurriculares.
- c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento que se proponga.
- d) El informe anual, de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado a la comunidad educativa, responsabilidad del director.
- e) La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esta atribución.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

Todas las opiniones serán escuchadas y analizadas para la toma de decisiones de manera consensuada.

3. Las atribuciones de **carácter resolutivo** otorgadas por el sostenedor al Consejo son las siguientes:

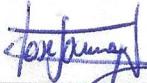
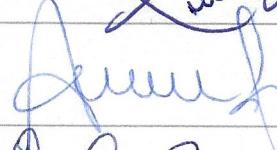
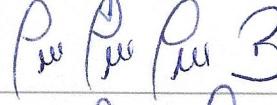
NO es resolutivo. Es de carácter Propositivo, consultivo, informativo.

La forma en que se tomarán los acuerdos en los aspectos que el Consejo tiene carácter resolutivo será la siguiente:

No aplica.

Firmas

Una copia de la presente acta será enviada al Departamento Provincial del Ministerio de Educación, quedando su original incorporado al libro de actas del Consejo.

Integrante	Nombre y Firma
Directora del CEIA:	Sr. José Saravia Navarrete 
Sostenedor o su representante:	Srta. Rudy Lizana Meza 
Representante de los Docentes:	Sr. José del Campo Manríquez 
Representante de los Asistentes de la Educación:	Srta. Silvia Aguilera Fuentes 
Representantes de los Estudiantes:	Sr. Patricia Betanzo Parra 
Invitadas:	Bárbara Plaza Sanhueza (UTP) 